



República de Colombia



SCC321680585

Aa065271234

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TREINTA Y UNO (31).

FECHA: SIETE (07) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).

NOTARÍA DE ORIGEN: SEGUNDA DEL CÍRCULO DE MANIZALES.

DEPARTAMENTO: CALDAS. MUNICIPIO: MANIZALES.

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE POSESIÓN.

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA.

PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO: JUAN PABLO HERNANDEZ QUINTERO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.053.773.161 EXPEDIDA EN MANIZALES.

En el Municipio de Manizales, Circulo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a los SIETE (07) días del mes de ENERO del año DOS MIL VEINTE (2.020) compareció al despacho de la NOTARÍA SEGUNDA cargo del(la) Notario(a) encargada LEIDY VIVIANA BOTERO MOLINA, el señor JUAN PABLO HERNANDEZ QUINTERO, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.773.161 expedida en Manizales, de estado civil SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, quien obra en nombre propio, de todo lo cual doy fe y Manifestó: PRIMERO: Que el objeto de su comparecencia es la de PROTOCOLIZAR EL ACTA DE POSESIÓN del doctor LUIS CARLOS VELASQUEZ CARDONA, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.106.875 expedida en Manizales, de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, para ocupar el cargo de GOBERNADOR DE CALDAS, para el periodo comprendido entre el primero (01) de enero del año dos mil veinte (2.020) y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023) en cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del decreto 1222 del 18 de Abril de 1986, posesión que se realizó en el Municipio de Palestina – Departamento de Caldas, el día treinta (30) de Diciembre del año dos mil diecinueve (2.019), mediante Acta de Posesión número 001, ante dos (2) testigos en cumplimiento a la normatividad citada. Lo protocolizado consta en treinta y ocho (38) folios útiles, En consecuencia yo, la notaria desde ahora y para siempre incorporo la aludida acta de posesión en el libro de protocolo de este año, bajo el número y lugar que le corresponda para que forme parte integrante de él, y pueda el interesado obtener en cualquier tiempo las copias que solicite. LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - certificados si lo son

Aa065271234

SCC321680585

M7C2NJV3PV4ZTC6

10874KaDASKMKKS

18-09-19

10874KaDASKMKKS

27/11/2019

Cadena S.A. No. 890.934.0

LA PRESENTE ESCRITURA FUERON REDACTADAS PERSONALMENTE POR EL COMPARECIENTE, QUIEN LAS PRESENTÓ EN FORMA ESCRITA A LA SUSCRITA NOTARIA. LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL COMPARECIENTE, LO ENCONTRÓ CORRIENTE Y FIRMA CON LA NOTARIA QUE AUTORIZA ESTE ACTO. Así se firma en la hoja de seguridad notarial números: Aa065271234. -----

DERECHOS: \$0.00. RECAUDOS \$13.200.00. RESOLUCIÓN 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2019 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1002 DEL 31 DE ENERO DE 2019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. IVA: \$589.00. LEY 1819 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016. RECEPCIONÓ: -----
ELABORÓ: LEIDY TORRES, FIRMAS: LEIDY TORRES, CIERRE: AM. "LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA VALE" -----

"El(la) notario(a) Encargado(a) se encuentra debidamente nombrado(a) y posesionado(a) según consta en la Resolución No. 15703 de fecha 04 de diciembre de 2019 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, por lo que ejerce legalmente sus funciones". -----

Juan Pablo Hernandez Q.

JUAN PABLO HERNANDEZ QUINTERO

C.C. 1.053.773.161 EXPEDIDA EN MANIZALES

DIRECCIÓN: Cra 11B # 48C16

TELÉFONOS: 3106814627

OCUPACIÓN: Escolta

CORREO ELECTRÓNICO: juanpx123@hotmail.com



LEIDY VIVIANA BOTERO MOLINA (E)

NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CÍRCULO DE MANIZALES

ACTA DE POSESION N° 001

En el municipio de Palestina, Departamento de Caldas, República de Colombia a los **TREINTA (30)** días del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL DIECINUEVE (2.019)**, en aplicación del artículo 92 del Decreto 1222 del 18 de abril de 1986 y ante los testigos **JORGE MANRIQUE ANDRADE**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 79.328.158 expedida en Bogotá D.C, de profesión abogado y de ocupación Notario, quien en este acto se desempeña, no como abogado ni como Notario, sino exclusivamente en su calidad de ciudadano y testigo y **JAIME GIRALDO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de Palestina, identificado con cédula de ciudadanía número 15.925.058 expedida en Supía, de profesión abogado y de ocupación Notario, quien en este acto se desempeña, no como abogado ni como Notario, sino exclusivamente en su calidad de ciudadano y testigo, y en los terrenos donde se llevará a cabo el proyecto denominado Aeropuerto del Café – Aerocafé, compareció el Doctor **LUIS CARLOS VELÁSQUEZ CARDONA**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 75.106.875 expedida en Manizales, con el fin de tomar **POSESIÓN** del cargo de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**, para el cual fue elegido por circunscripción electoral de Caldas, para el período comprendido del año 2020 al 2023, según consta en la credencial expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora General de la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha nueve (09) de noviembre del año 2019, el cual quedó registrado en el formato E-27G.

Para los efectos de la posesión, el Doctor **LUIS CARLOS VELÁSQUEZ CARDONA** presenta:

1. Fotocopia de su cédula de ciudadanía número 75.106.875 expedida en Manizales.¹
2. Copia auténtica de su registro civil de nacimiento inscrito al indicativo serial 10171350 de la Notaría Primera del Círculo de Manizales, expedido el diez (10) de diciembre del año 2.019; en el mismo consta que nació en la ciudad de Manizales – Departamento de Caldas.²
3. Fotocopia de su libreta militar número 85092233222, expedida por las Fuerzas Militares de Colombia.³
4. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, de fecha

¹ Artículo 303 Constitución Política de Colombia

² Artículo 303 Constitución Política de Colombia

³ DECRETO 1083/2015 ART. 2.2.5.1.4 NUMERAL 5

- dieciocho (18) de diciembre del año 2019; en el mismo consta que no se encuentra reportado como responsable fiscal.⁴
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Ordinario número 138184202 y Especial número 138184212, expedidos por la Procuraduría General de la Nación de fechas doce (12) de diciembre del año 2019; en los mismos consta que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.⁵
 6. Certificado de Antecedentes Penales y/o Requerimientos Judiciales, expedido por la Policía Nacional de Colombia de fecha doce (12) de diciembre del año 2019; en el mismo consta que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.⁶
 7. Formato Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada Persona Natural (Ley 190 de 1995).⁷
 8. Formato Único Hoja de Vida Personal Natural (leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998).⁸
 9. Formato E -27 G de fecha nueve (09) de noviembre del año 2019.⁹
 10. Certificado de No Pensión expedido por la Administradora Colombia de Pensiones – Colpensiones, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año 2019.¹⁰
 11. Certificado médico de aptitud física y mental expedido por el Dr. ALEXANDER ALFREDO NARVAEZ PARRA, de fecha dieciocho (18) diciembre del año 2019.¹¹
 12. Declaración extraproceso número 3812 de fecha veinte (20) de diciembre del año 2019, donde manifiesta no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia.¹²
 13. Declaración extraproceso número 3857 de fecha veintiocho (28) de diciembre del año 2019 donde manifiesta no tener inhabilidades ni incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley para ejercer el cargo de Gobernador del Departamento de Caldas para el periodo 2020 – 2023.¹³

A continuación los testigos procedieron a preguntarle al Doctor **LUIS CARLOS VELÁSQUEZ CARDONA**, si jura a Dios y promete al pueblo en cumplir y defender

⁴ DECRETO 1083/2015 ART. 2.2.5.1.5 NUMERAL 2

⁵ DECRETO 1083/2015 ART. 2.2.5.1.5 NUMERAL 2

⁶ DECRETO 1083/2015 ART. 2.2.5.1.5 NUMERAL 2

⁷ DECRETO 1083/2015 ART. 2.2.5.1.9

⁸ DECRETO 1083/2015 ART. 2.2.5.1.9

⁹ DECRETO 1083/2015 ART. 2.2.5.1.4 NUMERAL 1

¹⁰ DECRETO 1083/2015 ART. 2.2.5.1.4 NUMERAL 3

¹¹ DECRETO 1083/2015 ART. 2.2.5.1.4 NUMERAL 3

¹² DECRETO 1083/2015 ART. 2.2.5.1.8 INCISO 6

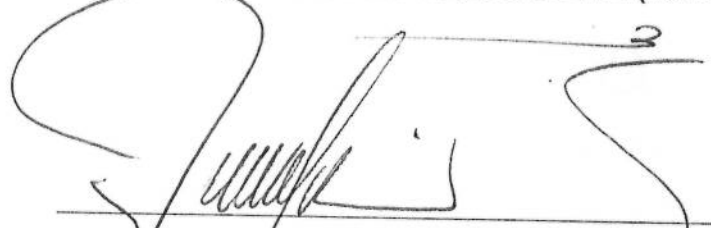
¹³ DECRETO 1083/2015 ART. 2.2.5.1.4 NUMERAL 2

la Constitución y las leyes y desempeñar los deberes que le incumben, a lo cual contestó con clara y viva voz: JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES Y DESEMPEÑAR LOS DEBERES QUE ME INCUMBEN.

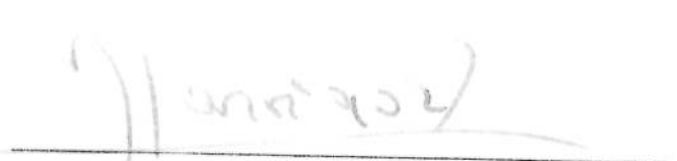
La presenta posesión surte efectos fiscales y legales a partir del primero (01) de enero de dos mil veinte (2020).

Se expiden tres (03) copias auténticas de la presente Acta con destino a la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS Y LA NOTARÍA DONDE SE PROTOCOLIZARÁ.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por el posesionado y los testigos, a los **TREINTA (30)** días del mes de **DICIEMBRE** de **DOS MIL DIECINUEVE (2019).**



LUIS CARLOS VELÁSQUEZ CARDONA
C.C. 75.106.875 EXPEDIDA EN MANIZALES
POSESIONADO



JORGE MANRIQUE ANDRADE
C.C. 79.328.158 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C
TESTIGO



JAIME GIRALDO HERNÁNDEZ
C.C. 15.925.058 EXPEDIDA EN SUPÍA
TESTIGO